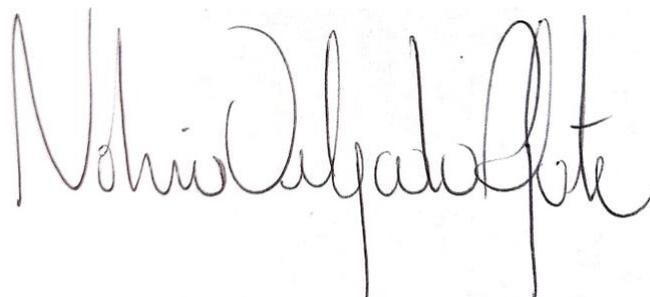


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto del día 23 de septiembre de 2021.

Manizales, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVA**
Demandante: **CAMPO ELÍAS LIBREROS TIQUE**
Demandada: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00176-00

A) Conforme a la constancia secretarial, y una vez examinada la demanda y sus anexos, se han identificado una serie de irregularidades, las cuales se anotan a continuación, para que la parte actora proceda a subsanarlas:

-Se deberá señalar el número de documento de identidad del demandante (CGP, art. 82, num. 2).

-Se deberá indicar el domicilio de la demandada, como también la municipalidad en la cual recibirá notificaciones personales, habida cuenta que en la demanda solo se indica la "carrera 1 No. 11-41 Apto. 1433". (CGP, art. 82, num. 2 y 10).

-Se deberá allegar prueba del pago del arancel judicial previsto el numeral 4º del artículo 84 del Código General del Proceso y regulado en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10280 de dos mil catorce (2014), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; ello con el fin de notificar el mandamiento de pago a la parte demandada.

B) De acuerdo con lo anterior, se concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para que proceda a subsanar la demanda conforme a las anotaciones realizadas en este auto.

Se reconoce personería judicial al abogado Hugo Posada Osorio para representar los intereses del actor.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 142 del 30/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA